

"Por el cual se adopta la tarifa para el servicio de transporte público masivo de pasajeros en el radio de acción metropolitana, para la vigencia 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Literal e) Numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1625 de 2013, en el literal e) numeral 2 del artículo 20, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.
2. Que los contratos de concesión suscritos entre Metrolínea S.A. como Ente Gestor y sus concesionarios, establecen el procedimiento para el ajuste de la tarifa al usuario del sistema.
3. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga celebró convenio Interadministrativo de operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) con Metrolínea S.A., mediante el cual se concede autorización especial de operación del SITM.
4. En comunicado escrito fechado 03 de diciembre de 2019 y radicado ante el AMB bajo el CR-14101 de 04 de diciembre de 2019 el Ente Gestor Metrolínea, envía certificación emitida por su Dirección Financiera con el detalle de los costos de operación del sistema para el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2018 y el mes de octubre de 2019 por un valor de \$ 82.341.633.917 ochenta y dos mil trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres mil novecientos diecisiete pesos. Así mismo el profesional especializado en materia de control, certifica un total de validaciones que generan pago al sistema de \$32.703.320 treinta y dos millones setecientos tres mil trescientos veinte para el mismo periodo.

INDICADORES		
VIPC	0.0386	Variación IPC
VIPP	0.0240	Variación IPP
VCC	0.0512	Variación Combustible
Ti-1	Tarifa Vigente 2019	\$2,450
TES i-1	Total Egresos	\$82,341,633,917
Factor	Factor de Ajuste	0.0392
TLS i	Total Egresos ajustado	\$85,555,872,534
TVS i-1	Total Validaciones	\$32,703,320
Tarifa Técnica		\$2,616
Tarifa al usuario vigencia 2020		\$2,650

Fuente: Metrolínea.

5. Que la tarifa al usuario es el resultado de un proceso matemático derivado de la aplicación de la fórmula prevista en los contratos de concesión, a la que se incorporan los datos suministrados por el Ente Gestor.
6. Que la tarifa técnica para la vigencia 2020 como resultado de aplicar la fórmula contenida en los contratos de concesión es de dos mil seiscientos dieciséis pesos (\$2.616), la cual deberá aproximarse al entero superior en la moneda de denominación más baja en circulación, esto para efectos prácticos del cobro de la tarifa al usuario, quedando en la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$2.650).
7. Que mediante decisión de fecha 19 de diciembre de 2019, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro del Medio de Control Protección de los Derechos e Intereses Colectivos radicada bajo el No. 680013333010-2019-00419-00 ordenó al Área Metropolitana de Bucaramanga como "medida cautelar provisional de protección del derecho colectivo de protección al consumidor y al de acceso a los servicios públicas" establecer la tarifa de transporte de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte masivo METROLÍNEA con fundamento en los siguientes parámetros:

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 018 (23 de diciembre de 2019)	VERSIÓN: 03

"1. Suspender la fórmula empleada para establecer la nueva tarifa del transporte de pasajeros del sistema integrado de transporte masivo METROLÍNEA, en lo que refiere a la aplicación de la cláusula que acepa la moneda de \$50 como la moneda de denominación más baja en circulación para efectos prácticos a la suscripción del contrato, ajustando por exceso o defecto a la decena."

2. El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA tendrá en cuenta los valores presupuestados por los entes territoriales destinados al fondo de sostenibilidad del sistema integrado de transporte masivo METROLÍNEA S.A. para establecer la tarifa al usuario.

3. El IPC incluido en la fórmula no podrá exceder el 100% del IPC del año inmediatamente anterior."

8. Que una vez conocida la decisión, el Área Metropolitana de Bucaramanga y Metrolínea S.A. se reúnen para analizar el alcance la decisión judicial, concluyendo que la aplicación de los parámetros definidos por el juzgado a la fórmula de la tarifa al usuario, arrojan el siguiente resultado, de conformidad con el Anexo Técnico 01 que hace parte integral del presente Acuerdo:

ÍTEMS	METROLÍNEA S.A. (Cláusula 73 Contratos de concesión)	MEDIDA CAUTELAR JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
Tarifa 2019	\$ 2.450	\$ 2.450
Pasajeros validados	\$ 32.703.320	\$ 32.703.320
Egresos de la Bolsa	\$ 82.341.633.917	\$ 82.341.633.917
VIPC	0,0386	0,00795
VIPP	0,023996	0,023996
VCC	0,05116	0,05116
Ajuste tarifa técnica (aproximación)	Unidades de \$50 hacia arriba	Unidades de \$10 hacia arriba o abajo
Factor de ajuste egresos	1,039029436	1,015459586
Egresos de la Bolsa * Factor de ajuste	\$ 85.555.381.448	\$ 83.614.601.488
Tarifa técnica	\$ 2.616	\$ 2.557
Tarifa usuario	\$ 2.650	\$ 2.550
% incremento tarifa	8,16%	4,08%

9. Que conforme lo señalado anteriormente la tarifa al usuario del sistema integrado de transporte masivo se fija en de dos mil quinientos cincuenta pesos (\$2.550) moneda corriente.

10. Que en lo relacionado al cumplimiento del parámetro señalado en el numeral 2. Del artículo primero de la decisión adoptada por el Décimo Administrativo Oral de Bucaramanga, se hace necesario solicitar aclaración respecto a la manera en que el Área Metropolitana de Bucaramanga debe tomar en cuenta los valores presupuestados por los entes territoriales destinados al Fondo de Sostenibilidad del SITM para establecer la tarifa al usuario.

11. Que no existiendo impedimento legal

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Fijar la tarifa para el Servicio Público de Transporte Masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, en la suma de dos mil quinientos cincuenta pesos (\$2.550) moneda corriente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

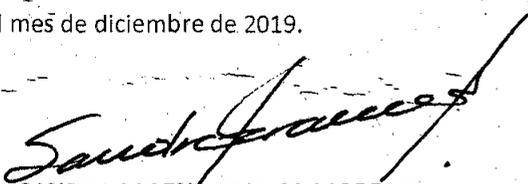
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 018 (23 de diciembre de 2019)	VERSIÓN: 03

ARTICULO 3º: El presente rige a partir del primero (01) de enero de dos mil-veinte (2020) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2019.

Vicepresidente de la Junta,


SANDRA MILENA FRANCO MORENO
 Alcaldesa Florida Blanca (E)

Secretario de la Junta,


RODOLFO TORRES PUYANA

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el veintitrés (23) de diciembre de 2019 y su aprobación consta en el Acta de Junta No 009 de 2019. Para constancia firman Vicepresidente y Secretario en señal de aceptación.

Vicepresidente de la Junta,


SANDRA MILENA FRANCO MORENO
 Alcaldesa Florida Blanca (E)

Secretario de la Junta,


RODOLFO TORRES PUYANA

El Acuerdo Metropolitano No 018 de 2019 "Por el cual se adopta la tarifa para el servicio de transporte público masivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano, para la vigencia 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga" expedido por la Junta del Área Metropolitana el 23 de diciembre de 2019, fue sancionado el día veintiséis (26) de diciembre de 2019.


SANDRA MILENA FRANCO MORENO
 Vicepresidente Junta Metropolitana
 Alcaldesa Florida Blanca (E)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Nelly Patricia Marín Rodríguez / Profesional Universitario STM 
 Proyectó Aspectos Técnicos: Aldemar Díaz Sarmiento / Profesional Universitario STM 
 Revisó Aspectos Jurídicos: Gilberto Moreno Ardila / Secretario General 



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. 01423227

COD. MUN. 008	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA					
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		DIA 27	MES 12	AÑO 2019
VALOR EN LETRAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE						
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423227				NIT - CC 00890210581		
CONCEPTO		DETALLE			VALOR	
41103201		Publicaciones			54,888.00	
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. PAGO 33761	No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BANCO BEVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR 54,888.00		
OBSERVACIONES ACUERDO METROPOLITANO No.018 DE 2019 POR LA CUAL SE ADOPTA LA TARIFA PARA EL SERVICIO PUBLICO MASIVO DE PASAJEROS PARA LA VIGENCIA 2020				FUNCIONARIO RECAUDADOR JORDONEZ		